

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1.. Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de marzo.)

trito escolar, manifestando la distancia que separa á éste de cada uno de los grupos que con él forman distrito.

2º Si en el término municipal existen pueblos ó barrios que por su excesiva distancia no pudieran formar parte de cualquiera de los actuales distritos escolares, los referidos señores Alcaldes manifestarán si existe posibilidad y conveniencia de crear algún nuevo distrito escolar, expresando en este caso qué pueblo ha de ser la cabeza del distrito, ó sea dónde deba instalarse la escuela y cuáles se le han de agregar, con expresión de la distancia en kilómetros que los separa de la escuela.

3º Manifestarán asimismo si existe alguna escuela subvencionada, y en caso afirmativo, qué Maestro la desempeña, en qué concepto y título que posee; y

4º Censo escolar de los niños de seis á doce años de cada pueblo ó grupo de población de los respectivos Municipios.

Encarezco á los señores Alcaldes el pronto y exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente circular, á fin de no retrasar los trabajos estadísticos que se están llevando á cabo por la Inspección provincial de primera enseñanza.

Santander 9 de marzo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 25

El Vicecónsul interino de Inglaterra en esta capital comunica á este Gobierno, con fecha de ayer, lo que sigue:

«El señor Cónsul de Su Majestad

Británica en Bilbao, en comunicación fechada el 7 de marzo comunicante, que acabo de recibir, me dice así:

El siguiente telegrama se ha recibido de la oficina de Relaciones Exteriores: Orden comercial dictada por el Consejo de Agricultura á los efectos siguientes: Debe el 9 de marzo queda prohibida en la Gran Bretaña é Irlanda la introducción de heno ó paja procedente del puerto ó plaza del país en que está usted acreditado, excepción hecha del heno ó paja empleados para embalajes de manufacturas, la paja que no sea para forraje ó cama de ganado, el heno ó paja para usos distintos que el de forraje ó cama para ganado, autorizado por licencia especial, y el heno ó paja embarcados á consignación antes del 9 de marzo. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para general conocimiento.

Santander 10 de marzo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECRETARIA

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial comunica á este Gobierno, con fecha 7 del actual, el acuerdo siguiente:

«Publicadas las listas de electores de Compromisarios para Senadores del Ayuntamiento de Camargo en el BOLETIN OFICIAL de 2 del actual, sin haberse incluido en ellas, según acuerdo firme de esta Comisión, á don Valentín Casta-

nedo Bolado (padre), esta Corporación ha acordado dirigirse á V. S. para que se sirva anular la publicación referida y al mismo tiempo ordene á la Alcaldía de Camargo modifique las antes aludidas listas para su nueva publicación, incluyendo en ellas al repetido don Valentín Castañedo, sin perjuicio de que, con el mismo nombre y apellidos, aparece figurando en aquéllas.»

En virtud de lo expuesto, queda anulada la publicación de dichas listas y se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de marzo de 1908.

El Gobernador civil,
Justino Bernad y Valenzuela.

**Junta provincial de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES
DE
SANTANDER**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustísimo señor Rector del distrito, se agregan á las escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del mes actual, para ser provistas en propiedad por concurso único, las mixtas de Rozas y Asón, dotadas con el haber anual de 500 pesetas y emolumentos legales, las cuales serán provistas en Maestro, al menos que el Ayuntamiento de Soba acuerde se provean en Maestra.

Santander 5 de marzo de 1908.
—El Secretario, *Primitivo Pelaz.*

**Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES
SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de abril último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del dia siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, serán seis, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Dibujar un desnudo de un modelo vivo, el mismo para todos los opositores, sorteado entre tres, previamente escogidos por el Tribunal. Este ejercicio se verificará con procedimiento libre, sobre el material que convenga al opositor (papel, tela, etcétera), en superficie del tamaño académico y durante el tiempo máximo de doce días á dos horas.

Segundo. Pintar un boceto de composición sobre un tema sacado á la suerte entre varios que el Tribunal prepare, y el mismo para todos los opositores, quienes, incomunicados, podrán realizarlo con libertad de procedimiento durante un día natural.

Tercero. Razonar el boceto anterior en otro cuyo tamaño puede ser entre uno y uno y medio metros, durante la tarde de ocho días, y utilizando el opositor todos cuantos modelos y elementos pueda proporcionarse, á cuyo efecto deberá transcurrir algún tiempo desde el ejercicio anterior.

Cuarto. Pintar aparte un fragmento de figura del boceto anterior en tamaño natural, utilizando el modelo y disponiendo para ello de toda la tarde de tres días.

Quinto. En este ejercicio, el opositor actuante simulará ante el Tribunal una corrección en los trabajos de los ejercicios primero, segundo y tercero de otro opositor designado en suerte por números;

Sexto. Contestar cada opositor á dos preguntas de Prespectiva general, dos de Anatomía artística y dos de Teoría é Historia de las Bellas Artes, referentes á las Escuelas de Pintura y Escultura, sacadas á la suerte entre 50 ó más que de cada materia tendrá preparadas el Tribunal, pudiendo los opositores hacer demostraciones gráficas en la pizarra.

Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores al Tribunal una Memoria, referente al plan y método que deberá seguirse en esta enseñanza.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de febrero de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta 25 de febrero.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Puente Viesgo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, el reparto vecinal y el padrón de animales de la raza canina, formados por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, durante cuyo tiempo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen á los efectos de reclamación; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de transcurrido el plazo fijado.

Puente Viesgo 6 de marzo de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Ibáñez.*



Ayuntamiento de Enmedio

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, dotada con los derechos de Arancel, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes á ella presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de dicho plazo.

Enmedio 2 de marzo de 1908.—El Juez municipal, *Eduardo G. de los Ríos Gómez.*



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación se halla expuesto en esta Secretaría, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año.

Alfoz de Lloredo 6 de marzo de 1908.—El Alcalde, *P. Cabeza.*



Ayuntamiento de Valdáliga

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, se ha-

llan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Valdáliga 4 de marzo de 1908.—
El Alcalde, Francisco Gómez.

**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, y desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de este año

Manuel Rotella Noriega, hijo de Benigno y Amalia.

Telésforo Pérez Estrada, de José y Remigia.

Leopoldo Pérez Cuevas, de Luis y María.

Jerónimo José Cicero, de Ciriaca.

Mauro Llamedo Rodríguez, de José y Damiana.

Claudio Celis More, de Hipólito y Carolina.

Julián Laureano Gutiérrez González, de Laureano y María.

Luis Fernández Larráñaga, de Francisco y Encarnación.

Pedro Cuevas García, de Santiago y Eduarda.

Francisco Acebal Alonso, de Manuel y Josefina.

José Odriozola Gutiérrez, de Gregorio y Florentina; y

Nazario Pérez, de Manuele,

Se les praviene que de no presentarse ante este Ayuntamiento antes del 20 del corriente, ó justificar la talla y reconocimiento, les pararán los perjuicios consiguientes.

Valdáliga 4 de marzo de 1908.—
El Alcalde, Francisco Gómez.

→←

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El día 25 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará, por haber quedado desierta la primera, la segunda subasta, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y del Concejal designado, para la construcción de un edificio para diferentes servicios municipales, que pueda utilizarse si fuere necesario para local escuela, bajo el tipo de 3 569 pesetas 91 céntimos, á que asciende el presupuesto.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de la clase 11.^a, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal 178 pesetas 50 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego, proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Marina de Cudeyo 7 de marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Revilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., del corriente y de las obras de un edificio que para diferentes usos pretende construir el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y habiendo estudiado el proyecto y condiciones que sirven de base para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de indicado edificio, se compromete á tomar á su cargo y á ejecutar dichas obras, con sujeción estricta al presupuesto, condiciones y demás requisitos establecidos, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

→←

Ayuntamiento de Cillorigo

El repartimiento de consumos para el año de 1908 se halla de manifiesto en la Casa Consistorial, por el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para cumplimiento de lo prevenido en el art. 309 del Reglamento.

Cillorigo 8 de marzo de 1908.—
Juan. R. y Cuevas.

→←

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pie de Concha, se halla en custodia, por haberla cogido el guarda causando daños en la mier comú, una yegua de seis años de edad aproximadamente, color castaño obscuro, de siete cuartas de alzada; ostenta en el cuarto derecho un marco á fuego que figura una V, tiene una gequeta estrella en la frente y está herrada de las manos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que el que se crea su dueño pase á

recogerla, previo pago de daños ocasionados.

Bárcena de Pie de Concha 7 de marzo de 1908.—El Alcalde, Segundo Fernández.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante de Marinas de la provincia.

Hacer saber: Que por el vecino de Liencres, Torcuato Toca, ha sido hallada el día 3 del actual, en el sitio denominado playa de Cannallabre, una viga de 33 pies de larga por 13 pulgadas de ancha, la cual se halla bastante deteriorada.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para que los que acrediten ser sus dueños presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días.

Santander 9 de marzo de 1908.—
Gabriel Cuervo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica á continuación, comprendido del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones Municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, ó fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan, en el término de quince días, á la Junta provincial de Instrucción Pública, si se contraen á las cantidades señaladas por ella para las atenciones de primera enseñanza, y ante esta Delegación ó Intervención de Hacienda, si se refieren á las sumas consignadas por los recargos municipales ó al resultado de las operaciones aritméticas de la liquidación practicada.

Santander 10 de marzo de 1908.—
El Interventor de Hacienda, José A. de la Fuente.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1908

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales imuestos sobre la contribución territorial y urbana, por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se detallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas Corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se ingresarán ó abonarán en cuenta trimestralmente.

IMPORTE DE LOS RECARGOS MUNICIPALES			Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS	Aumento trimestral al cupo de consumos	Baja trimestral al cupo de consumos
Por rústica	Por urbana	Total		A favor de los Ayuntamientos	En contra de los Ayuntamientos	
1.666 56	1.015 36	2.681 92	7.927 15	5.245 23	1.311 31	
1.831 22	1.125 49	2.956 71	3.075 71	2.119 32	529 75	
2.182 50	226 08	2.408 58	5.033 53	2.624 55	656 14	
635 01	47 50	682 51	5.082 79	4.400 28	1.100 07	
1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	1.489 54	372 38	
543 79	111 35	655 14	1.664 05	1.008 91	252 23	
1.853 40	293 66	2.147 06	5.126 02	2.978 96	744 74	
8.989 13	2.023 54	11.012 67	30.879 14	19.866 47	4.966 62	
<i>Zona de Cabuérniga</i>						
Cabezón de la Sal...						
Los Tojos...						
Mazcuerras...						
Polaciones...						
Ruente...						
Tudanca...						
Valle de Cabuérniga...						
2.194 23	4.956 06	7.150 29	16.557 89	9.407 60	2.351 90	
1.307 70	366 21	1.673 91	3.347 39	1.673 48	418 37	
417 76	77 37	495 13	1.966 13	1.471	367 75	
3.919 69	5.399 64	9.319 33	21.871 41		12.552 08	3.438 02
<i>Zona de Castro Urdiales</i>						
Castro Urdiales...						
Guriézo...						
Villaverde de Trucios...						
1.474 61	495 89	1.970 50	6.441 33		4.470 83	
410 17	385 22	2.557 81	2.557 81		1.762 42	
427 33	2.603 94	4.031 27	9.256 23		5.224 96	
1.033 69	157 25	1.190 94	2.482 81		1.291 87	
					1.792 98	
379 17	310 66	689 83	2.482 81		448 25	
2.111 79	22 06	2.133 85	6.002 56		967 18	
					3.868 71	
6.836 76	3.975 02	10.811 78	29.223 55		18.411 77	4.602 95

Zona de Potes

2.838	61	2.920	22	5.010	39	17	522	54	
3.419	15	3.255	34	9.078	07	2	455	68	
1.965	34	2.525	82	6.128	81	1	532	20	
1.543	54	2.858	24	1.932	38	1	483	10	
1.488	97	1.519	54	4.993	99	1	248	50	
1.107	53	1.109	85	629	73	1	157	43	
2.348	95	2.684	30	2.252	13	1	563	03	
12.412	09	1.401	22	23.840	94	1	5.962	48	
81	61	2.920	22	5.010	39	16	15	15	
136	19	3.255	34	9.078	07	15	15	15	
560	48	2.525	82	6.128	81	1	532	20	
314	70	1.519	54	1.932	38	1	483	10	
30	57	1.109	85	4.993	99	1	248	50	
335	35	2.684	30	629	73	1	157	43	
7.412	93	1.401	22	2.252	13	1	563	03	
852	70	70	73	37	723	25	1	5.962	48
940	88	206	41	8	013	80	1	5.962	48
1.209	47	59	54	3	314	15	1	5.962	48
1.374	89	100	77	3	038	25	1	5.962	48
2.742	99	75	82	3	036	30	1	5.962	48
7.420	93	513	27	17.336	49	1	5.962	48	
1.045	61	206	90	4.228	19	1	5.962	48	
1.844	72	241	21	8.782	24	2	1.95	56	
2.498	25	365	54	3.526	60	2	881	65	
1.39	45	76	69	216	14	2	122	94	
2.42	83	2.417	04	2.126	90	0	30	74	
802	01	2.151	80	1.093	48	0	531	72	
1.125	10	185	05	1.610	38	0	273	37	
1.318	22	25	45	1.988	37	0	402	59	
1.688	45	380	44	1.783	92	0	497	09	
1.319	04	150	65	1.076	16	0	945	98	
5.155	75	718	53	1	769	04	1	7.69	04
16.179	43	4.919	30	17	339	18	8	334	79
1	746	19	21.098	73	54.221	77	1	54.04	04
1	563	01	581	20	5.491	99	1	164	60
737	40	573	41	5.036	14	2	3.899	72	
438	87	37	41	3.901	01	2	3.126	20	
366	52	15	33	4.827	66	2	781	55	
1.592	04	19	52	1.983	22	2	456	92	
924	78	13	33	3.033	14	2	495	80	
766	02	282	69	43	36	2	758	29	
314	10	159	60	43	36	2	429	36	
2.000	04	109	46	1.717	43	2	1.525	70	
609	80	46	97	6.102	82	2	986	53	
12.058	25	1.969	54	3.946	13	2	3.332	97	
43	36	14.027	79	1.331	86	2	1.331	86	
43	36	30.432	78	44.117	21	2	43	36	
12.058	25	1.969	54	10.84	20	1	10.84	20	

IMPORTAN LOS RECAUDOS MUNICIPALES		Obligaciones de primera enseñanza		Aumento trimestral al cupo de consumos		Baja trimestral al cupo de consumos	
Por rústica	Por urbana	Total		A favor de los Ayuntamientos	En contra de los Ayuntamientos		
574 02	377 54	951 56	6.004 15	3.052 59	2.016 47	763 45	10.773 94
507 78	322 86	830 64	5.847 11	2.246 30	1.246 30	504 12	10.773 94
3.419 92	769 82	4.189 74	14.436 04	43.095 76	1.873 66	561 57	10.773 94
5.853 68	108.273 70	114.127 38	71.031 62	2.414 73	468 42	603 68	10.773 94
1.472 54	156 40	628 91	502 57	3.947 38	1.000 20	1.000 20	10.773 94
1.124 29	408 36	1.532 65	890 38	3.947 38	1.000 20	1.000 20	10.773 94
14.952 20	113.308 68	128.260 88	104.768 87	43.095 76	19.603 75	4.900 94	10.773 94
1.476 01	242 31	51 55	250 71	1.080 72	2.281 14	207 50	207 50
1.086 46	894 33	48 78	1.138 01	3.449 15	1.450 10	570 28	570 28
1.239 13	239 13	197 12	1.943 11	2.393 21	3.762 67	382 53	382 53
1.544 17	572 59	134 18	1.436 25	5.198 92	2.224 22	940 67	940 67
1.450 34	754 07	145 05	1.678 35	3.902 57	486 83	556 06	556 06
1.450 62	754 34	77 70	617 64	1.104 47	797 39	121 71	121 71
1.843 88	483 14	615 48	1.615 48	1.629 16	1.777 21	199 35	199 35
660 84	775 76	1.976 84	1.976 84	3.392 69	1.525 73	444 30	444 30
541 88	44 88	2.226 38	2.226 38	3.502 57	1.883 49	381 43	381 43
1.450 31	240 05	705 72	705 72	4.109 87	1.243 75	470 87	470 87
1.170 93	240 59	631 48	631 48	3.040 72	2.409 24	310 94	310 94
1.293 79	159 99	310 82	310 82	1.853 63	1.542 81	602 31	602 31
1.376 15	176 16	1.330 92	1.330 92	3.484 89	1.794 53	385 70	385 70
1.731 23	411 37	1.369 95	1.369 95	2.578 10	1.482 26	448 63	448 63
818 45	190 66	1.417 49	1.417 49	1.322 91	1.208 15	302 04	302 04
19.091 89	5.871 10	3.921 60	3.921 60	8 01	2.764 77	691 19	691 19
		870 11	870 11	211 19	1.079 36	52 80	52 80
				219 20	29.061 40	7.265 35	7.265 35
						54 80	54 80

Zona de Santander

Zona de Santona

Malilla ue Cuadros.	•	•	•	•
Medio Cudeyo.	•	•	•	•
Meruelo.	•	•	•	•
Miera.	•	•	•	•
Noja.	•	•	•	•
Penagos.	•	•	•	•
Riojano.	•	•	•	•

Zona de Torrelavega

Anievas. Arenas. Bárceña de Pie de Concha
Cartes.

NOTA.—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos, no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0'04 pesetas que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 10 de marzo de 1908.—El Tenedor de libros, *Honorato del Val*.—Conforme: El Interventor de Hacienda, *José A. de la Fuente*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA,
Juez de primera instancia del
partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos promovidos por doña Antonia Pita Valle, viuda, mayor de edad y vecina de Bilbao, sobre declaración de herederos de doña Eusebia Pita Vierna, que falleció en esta villa el diez y nueve de abril de mil novecientos seis, en cuanto á los bienes de su pertenencia de que no dispusiera en su testamento otorgado en veintisés de octubre de mil novecientos uno, bajo el cual falleció, en el que hizo varias mandas ó legados, pero no hizo institución de heredero; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de dicha causante para que comparezcan á deducirlo y acreditarlo en este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que reclama dicha herencia la doña Antonia como prima carnal y pariente más próximo de la finada dicha doña Eusebia Pita Vierna.

Dado en Laredo á veintisiete de febrero de mil novecientos ocho.—
Angel Vergara. —P. S. M., Nicolás R. Bravo.

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Marcelina Iglesias Herrera, soltera, natural que fué del pueblo de Torres y que falleció en esta ciudad el día diez y nueve de diciembre del año último, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar la quiesca hermanos de doble vínculo doña Carmen, doña Amalia, doña Petronila, don José y don Angel Iglesias Herrera, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Torrelavega á seis de marzo de mil novecientos ocho.—
José María de la Torre.—El actuaria, Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de este Banco, número 8.941, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nueva cartilla, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 25 de febrero de 1908.
—El Director gerente, Jose M. Gómez de la Torre.

3-2

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

TIPOGRAFÍA

EL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA